



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

149ª Asamblea de la UIP

Ginebra

13-17 de octubre de 2024



Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

Asamblea
Punto 2

A/ 149/2-P.5-rev
14 de octubre de 2024

Examen de las solicitudes de inclusión de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea

Solicitud de inclusión de un punto de urgencia en el orden del día de la 149ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria presentada por las delegaciones de Argentina, Chile, Perú y México

El 13 de octubre de 2024, el Secretario General de la UIP recibió de las delegaciones de Argentina, Chile, Perú y México una solicitud, y los documentos adjuntos, para su inclusión en el orden del día de la 149ª Asamblea un punto de urgencia denominado:

“Movilización de los parlamentarios para la protección de los niños en los conflictos armados para evitar los riesgos, padecimientos y consecuencias”.

Los delegados de la 149ª Asamblea encontrarán adjunto el texto de la comunicación en la que se presenta la solicitud ([Anexo I](#)), así como una nota explicativa ([Anexo II](#)) y un proyecto de resolución ([Anexo III](#)) en apoyo de la misma.

La 149ª Asamblea deberá tomar una decisión sobre la solicitud de las delegaciones de Argentina, Chile, Perú y México el martes 15 de octubre de 2024.

De conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento de la Asamblea, cualquier Miembro de la UIP podrá solicitar la inclusión de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea. Dicha solicitud deberá ir acompañada de una breve exposición de motivos y un proyecto de resolución que definan claramente el alcance del tema objeto de la solicitud. La Secretaría de la UIP comunicará inmediatamente la solicitud y dichos documentos a todos los Miembros.

Además, el artículo 11.2 de la Asamblea estipula que:

- a) Una solicitud de inclusión de un punto de urgencia debe estar relacionada con una situación reciente de importancia internacional que requiera una acción urgente de la comunidad internacional y con respecto a la cual sea apropiado que la UIP exprese su opinión y movilice una respuesta parlamentaria. Para ser aceptada, esa solicitud debe recibir una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
- b) La Asamblea sólo podrá incluir en su orden del día un punto de urgencia. Si varias solicitudes obtienen la mayoría necesaria, se aceptará la que haya obtenido mayor número de votos positivos.
- c) Los autores de dos o más solicitudes de inclusión de un punto de urgencia podrán combinar sus propuestas para presentar una conjunta, siempre que cada una de las propuestas originales se refiera al mismo tema.
- d) El tema de una propuesta que haya sido retirada por sus autores o rechazada por la Asamblea no podrá incluirse en el proyecto de resolución presentado sobre el punto de urgencia, a menos que se haga referencia clara a él en la solicitud y en el título del tema adoptado por la Asamblea.

**COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA UIP
POR LAS DELEGACIONES DE ARGENTINA, CHILE, PERÚ Y MÉXICO**

13 de octubre de 2024

Estimado señor Secretario General:

Los Congresos Nacionales de Argentina, Chile, Perú y México proponen el siguiente punto de urgencia para Inclusión en el orden del día de la 149ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP) que tendrá lugar del 13 al 17 de octubre de 2024 en Ginebra.

Se adjunta a la presente solicitud el proyecto de resolución junto con la exposición de motivos a fin de que la Secretaría de la UIP pueda distribuirlo entre los Parlamentos Miembros de la UIP.

“Movilización de los parlamentarios para la protección de los niños en los conflictos armados para evitar los riesgos, padecimientos y consecuencias”.

Atentamente.

(firmado) Diputada Margarita Stolbizer y Senadora
Lucila Crexell
Congreso Nacional de Argentina
María del Carmen Alva, Alex Paredes y
Wilson Soto
Congreso de la República del Perú

Senador Rojo Edwards
Senado de la República de Chile
César Augusto Rendón García,
Diputado de México

MOVILIZACIÓN DE LOS PARLAMENTARIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS PARA EVITAR LOS RIESGOS, PADECIMIENTOS Y CONSECUENCIAS

Exposición de motivos presentada por las delegaciones de Argentina, Chile, Perú y México

La proliferación de guerras y el aumento de la violencia como parte de conflictos de diversos orígenes nos sitúan ante una escalada de alto riesgo que no parece frenarse por la vía diplomática de los Estados o la acción de los organismos multilaterales.

El daño que se les hace a las personas, a sus derechos y a los territorios es extremadamente grave y tiene impactos inmediatos y de mediano plazo en el tiempo y el espacio de enorme magnitud.

La Asamblea de la UIP ya se ha manifestado antes de ahora en su permanente llamado a la paz y a crear condiciones de seguridad internacional.

En esta ocasión, creemos necesario y urgente tomar una posición firme y un llamado a tomar medidas sobre la situación que padecen los niños en los conflictos armados o a causa de ellos.

Los niños son especialmente vulnerables durante los conflictos armados y se enfrentan a riesgos como el aislamiento forzado, reclutamiento, violencia sexual, desplazamiento, pérdida de acceso a la educación y a la atención médica, y en algunos casos incluso la supresión de la identidad cuando son separados de sus padres, su familia y su comunidad.

Los efectos psicológicos de la guerra pueden ser devastadores y afectar su desarrollo emocional y social.

La violencia y el trauma que experimentan los niños en situaciones de conflicto pueden tener efectos a largo plazo en la sociedad, perpetuando los ciclos de violencia y pobreza. La interrupción de la educación y la falta de atención sanitaria contribuyen a los problemas de desarrollo de las generaciones futuras.

Es fundamental que los gobiernos, los parlamentos, organizaciones internacionales y la sociedad civil unan esfuerzos para implementar y hacer cumplir las normas que protegen a los niños en situaciones de conflicto. Se debe priorizar la inversión en programas que aborden las necesidades inmediatas a largo plazo de los niños afectados por conflictos.

Marco regulatorio

- Cuatro Convenios de Ginebra sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (1949)
- Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra (1977)
- Derecho internacional humanitario consuetudinario
- Declaración de Escuelas Seguras
- Principios de París
- Principios de Vancouver
- Normas regionales e internacionales sobre justicia y rendición de cuentas
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y su Protocolo Facultativo Participación de los niños en los conflictos armados (2000)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984)
- Los instrumentos regionales de derechos humanos, incluida la Carta Africana sobre los

Derechos y el bienestar del niño (1990)

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)
- Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)
- Resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Principales violaciones de los derechos de los niños en tiempos de guerra:

- Reclutamiento y utilización de niños
- Matanza y mutilación
- Violencia sexual
- Ataques a escuelas y hospitales o su utilización con fines militares
- Secuestro
- Negación de acceso humanitario
- Pérdida de padres y familiares o separación de ellos
- Cambio de identidad
- Desplazamiento

Palabras de Antonio Guterres, Secretario General de la ONU

Los niños nunca deberían tener que experimentar los terribles efectos de los conflictos, pero siguen muriendo y siendo mutilados, viéndose obligados a abandonar sus hogares y siendo víctimas de abusos espantosos en las zonas de guerra.

Las cuestiones de protección infantil pueden ser un buen punto de partida para generar voluntad política de resolver o mitigar conflictos. Centrar las iniciativas de mediación en los niños, por ejemplo, puede facilitar el diálogo con las partes en conflicto y aumentar así las posibilidades de lograr una paz sostenible

Oficina del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados

En situaciones de conflicto armado, los niños son extremadamente vulnerables y sufren desproporcionadamente las consecuencias de guerras que no eligieron iniciar.

La protección brindada a los niños bajo el derecho internacional, regional y nacional es importante para garantizar que las partes en las negociaciones se comprometan a respetar sus obligaciones en virtud de estos instrumentos jurídicos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, las cuatro Convenciones de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, y el derecho internacional consuetudinario en materia de derechos humanos y el derecho humanitario.

La violencia contra los niños, incluso en los conflictos armados, tiene consecuencias para toda la vida sobre la salud y el bienestar, así como para sus familias, comunidades y naciones. La frustración resultante del abuso y la injusticia puede empeorar estas consecuencias y afectar permanentemente a los niños a lo largo de su desarrollo y vida adulta.

En la mayoría de los contextos afectados por conflictos, los niños menores de 18 años representan más del 50% de la población total y también se encuentran entre los grupos más vulnerables. Los niños de hoy son los adultos del mañana y, a menudo, son una fuente clave de resiliencia, lo que los hace indispensables para la reconstrucción y el desarrollo económico en países que salen de conflictos.

Principios rectores para facilitar la consideración de cuestiones de protección infantil por parte de los mediadores:

- Ningún niño debería ser discriminado
- El interés superior del niño en todas las decisiones
- Principio de “no hacer daño”
- Principio de mediación: garantizar que el contenido y la naturaleza de la Convención sobre

conflictos armados y las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los niños y los conflictos armados sea respetado

La protección de los niños es la prevención y la respuesta al abuso, el abandono, la explotación y violencia contra los niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el compendio más completo de los derechos de todos los niños y consagra los derechos inderogables que todos los niños tienen tanto en tiempos de paz y durante los conflictos armados. En virtud del Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados, los Estados deben garantizar que ninguna persona menor de 18 años de edad sea reclutado obligatoriamente en sus fuerzas armadas, mientras que los grupos armados distintos de los las fuerzas armadas de un Estado no deben, bajo ninguna circunstancia, reclutar o utilizar en hostilidades a nadie menor de 18 años.

El derecho internacional humanitario presta atención específica a los niños, como demuestra el hecho de que en los Protocolos Adicionales I y II de los Convenios de Ginebra, así como en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, se prohíba el reclutamiento de niños en las fuerzas o grupos armados constituye un crimen de guerra en conflictos armados tanto internacionales como de otra índole.

Es importante adoptar un enfoque inclusivo e implicar a los líderes comunitarios a fin de aumentar sus conocimientos sobre la legislación nacional y el derecho internacional y velar por que exista entre todas las partes implicadas un entendimiento común sobre la protección infantil y su pertinencia en el contexto en cuestión.

La inclusión de cuestiones de protección infantil en los procesos de paz puede reducir los efectos transicionales sobre los niños que son víctimas de conflictos armados, al tiempo que proporciona una base para el desarrollo de sistemas de prevención y rendición de cuentas en el período posterior al conflicto.

UNICEF

La situación de los niños en los conflictos armados es verdaderamente alarmante. Según UNICEF, más de 100.000 niños y niñas en conflictos armados son víctimas de violencia doméstica. Se han cometido más de 266.000 violaciones graves contra niños y niñas en más de 30 situaciones de conflicto en África, Asia, Medio Oriente y América Latina desde 2005. Estos niños son víctimas de reclutamiento forzado, violencia sexual, secuestro y otros abusos.

Efectos de los conflictos armados en los niños

- Pérdida de la inocencia: los niños se ven obligados a participar en actos de violencia, lo que puede conducir a trauma psicológico y emocional
- Desplazamiento y separación familiar: los conflictos pueden separar a los niños de sus familias, dejándolos sin hogar y sin protección
- Acceso limitado a la educación y la salud: los conflictos pueden destruir la infraestructura educativa y sanitaria, dejando a los niños sin acceso a los servicios

El informe, titulado *25 años de conflictos armados y la infancia: actuar para proteger a los niños y niñas en la guerra*, reveló que entre 2005 y 2020 se han verificado los datos siguientes: más de 104.100 niños y niñas han sido asesinados o mutilados en situaciones de conflicto armado; más de 93.000 niños y niñas han sido reclutados y utilizados por las partes en conflicto; al menos 25.700 niños y niñas han sido secuestrados; y las partes en conflicto han violado, casado a la fuerza, explotado sexualmente y cometido otras formas graves de violencia sexual contra al menos 14.200 niñas y niños. Las Naciones Unidas verificaron más de 13.900 incidentes de ataques contra escuelas y hospitales y no menos de 14.900 incidentes de denegación de acceso humanitario a los niños desde 2005. El informe señala que muchos niños y niñas sufren más de una violación, un factor que aumenta su vulnerabilidad. Por ejemplo, el secuestro se combina a menudo con otras violaciones, especialmente el reclutamiento, la utilización y la violencia sexual, o bien es una antesala de estas otras violaciones. Los niños –especialmente las niñas– que han sido secuestrados y/o han estado asociados con las partes en conflicto se encuentran expuestos a un

riesgo elevado de ser víctimas de la violencia sexual, como por ejemplo la violación, la explotación sexual y el matrimonio forzado.

El aumento en el número de agentes armados no estatales, el desarrollo y el empleo de nuevos medios y métodos de guerra, el uso de artefactos explosivos improvisados y otras armas explosivas, en particular en zonas pobladas, son sólo algunos de los numerosos factores que contribuyen a que hayan surgido nuevos problemas graves que dificultan la protección de los niños en situaciones de conflicto armado.

Los niños (sobre todo las niñas) se han convertido en el blanco de primera línea. Esta es una crisis moral de nuestra era, y en ningún caso podemos considerarla la “nueva normalidad”.

SITUACIONES PARTICULARES: Gaza, Haití, Sudán, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de)

**MOVILIZACIÓN DE LOS PARLAMENTARIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN
LOS CONFLICTOS ARMADOS PARA EVITAR LOS RIESGOS, PADECIMIENTOS Y
CONSECUENCIAS**

***Proyecto de resolución presentado por las delegaciones de ARGENTINA, CHILE, PERÚ y
MÉXICO***

La 149ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- (1) *Considerando* que la proliferación de las guerras y el aumento de la violencia como parte de los múltiples conflictos de diversos orígenes están colocando a la humanidad ante una escalada de alto riesgo que es impermeable a los canales diplomáticos de los Estados y a la acción de las organizaciones internacionales.
- (2) *Reconociendo* que el daño causado a las personas, a sus derechos y a sus territorios es extremadamente grave y produce impactos de enorme magnitud, tanto inmediatos como a largo plazo y tanto en el tiempo como en el espacio,
- (3) *Recordando* que las anteriores Asambleas de la UIP han expresado un llamamiento permanente a la paz en relación con la urgente necesidad de crear condiciones para la seguridad internacional,
- (4) *Entendiendo* que en esta ocasión es necesario y urgente tomar una decisión clara y una posición firme y un llamado a la acción en relación con la situación que enfrentan los niños en los conflictos armados o a causa de ellos,
- (5) *Reafirmando* que los niños son particularmente vulnerables durante los conflictos armados y enfrentan riesgos como el reclutamiento forzado, la violencia sexual, el desplazamiento, la separación de sus padres, familia y comunidad, pérdida de acceso a la educación y a la atención sanitaria y, en algunos casos, la supresión de su identidad,
- (6) *Considerando* que los efectos psicológicos de la guerra pueden ser devastadores, afectando el desarrollo emocional y social de los niños de manera brutal y, en muchos casos, irreversible.
- (7) *Consciente* de la violencia y el trauma que sufren los niños en conflictos de diversos orígenes, especialmente en los conflictos armados, puede tener efectos a largo plazo, perpetuando los ciclos de violencia y pobreza,
- (8) *Observando* que la interrupción de la educación y la pérdida de atención de salud contribuyen a los problemas de desarrollo de las generaciones presentes y futuras,
- (9) *Instando* a los gobiernos, parlamentos y parlamentarios, organizaciones internacionales y la sociedad civil a que aúnen sus esfuerzos para implementar y hacer cumplir las normas que protegen a los niños en situaciones de conflicto,
- (10) *Destacando* la necesidad de priorizar la inversión en programas que aborden las necesidades inmediatas y a largo plazo de los niños afectados por los conflictos,
- (11) *Destacando* los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y sus Protocolos adicionales (1977), el derecho internacional humanitario consuetudinario, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la Declaración sobre las Escuelas Seguras, los Principios de París, los Principios de Vancouver y las normas regionales e internacionales sobre justicia y rendición de cuentas,
- (12) *Destacando también* la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados (2000), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto

Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984), la Convención sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (1999) y la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como los instrumentos regionales de derechos humanos, incluida la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar de los Niños (1990) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998),

(13) *Observando* que las principales violaciones de los derechos de los niños en tiempos de guerra son el reclutamiento y utilización de niños con fines que los ponen en peligro, asesinato y mutilación, violencia sexual, ataques a escuelas y hospitales o su uso con fines militares, secuestros, negación del acceso humanitario, pérdida de padres y familiares o separación de ellos, cambio de identidad y desplazamiento, entre otras violaciones inaceptables de los derechos humanos,

(14) *Recordando* las palabras de Antonio Guterres, actual Secretario General de las Naciones Unidas, según el cual los niños nunca deberían tener que experimentar los horribles efectos de los conflictos, pero aun así continúan siendo asesinados y mutilados, obligados a abandonar sus hogares y sometidos a horribles abusos en zonas de guerra; que las cuestiones de protección infantil pueden ser un buen punto de partida para generar voluntad política para resolver o mitigar los conflictos; y que centrar los esfuerzos de mediación en los niños puede facilitar el diálogo con las partes en el conflicto y, por lo tanto, aumentar las posibilidades de lograr una paz sostenible,

(15) *Tomando en cuenta* la opinión de instituciones especializadas en la materia, incluida la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que subraya que en situaciones de conflicto armado, los niños son extremadamente vulnerables y sufren desproporcionadamente las consecuencias de guerras que no decidieron iniciar, y que el ejercicio efectivo de la protección que brindan el derecho internacional, regional y nacional concede a los niños una prioridad y es importante garantizar que las partes en las negociaciones se comprometan a respetar sus obligaciones en virtud de instrumentos jurídicos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados, los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales y el derecho internacional consuetudinario de los derechos humanos y del derecho humanitario,

(16) *Teniendo en cuenta también* otras consideraciones de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que la violencia contra los niños, incluso en los conflictos armados tiene consecuencias de por vida para su salud y bienestar, así como para sus familias, sus comunidades y sus naciones; esa frustración prolongada resultante del abuso y la injusticia pueden empeorar estas consecuencias y afectar permanentemente a los niños a lo largo de su desarrollo y vida adulta; que en la mayoría de los contextos afectados por conflictos, los niños menores de 18 años constituyen más del 50 por ciento de la población total y también se encuentran entre los grupos más vulnerables; y que los niños de hoy son los adultos del mañana, y son a menudo una fuente clave de resiliencia, lo que las hace indispensables para la reconstrucción y desarrollo económico en países que salen de conflictos,

(17) *Destacando* los principios rectores para facilitar la consideración de las cuestiones de protección de la infancia por parte de los mediadores, incluido el de que ningún niño debe ser discriminado, priorizando los intereses superiores de los niños en todas las decisiones, el principio de “no hacer daño” y el principio de mediación: debe garantizarse que el contenido y la naturaleza de la Convención sobre los Derechos del Niño, su Protocolo facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados y las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los niños y los conflictos armados sean respetados,

(18) *Destacando* que “La protección infantil es la prevención y la respuesta al maltrato, el descuido y la explotación de niños y la violencia contra ellos; y en tal sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño es el compendio más completo de los derechos de todos los niños y consagra los derechos inderogables que todos ellos tienen tanto en épocas de paz como durante los conflictos armados”. En el mismo orden, con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, los Estados deben velar por que no se reclute

obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años, mientras que los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

(19) *Observando* que es importante adoptar un enfoque inclusivo e involucrar a los líderes comunitarios a fin de aumentar su conocimiento del derecho nacional e internacional y garantizar que exista un entendimiento común entre todas las partes involucradas sobre la protección de los niños y su pertinencia en el contexto en cuestión,

(20) *Comprendiendo* que la inclusión de cuestiones de protección infantil en los procesos de paz puede reducir los efectos de la transición en los niños que son víctimas de conflictos armados, al mismo tiempo que proporciona una base para el desarrollo de sistemas de prevención y rendición de cuentas en el período posterior al conflicto,

(21) *Reconociendo* que de acuerdo con UNICEF, la situación de los niños en los conflictos armados es verdaderamente alarmante: se han cometido más de 266.000 violaciones graves contra niños y niñas en más de 30 situaciones de conflicto en África, Asia, el Pacífico, el Medio Oriente y América Latina desde 2005; que estos niños son víctimas de reclutamiento forzado, violencia sexual, secuestro y otros abusos; que los efectos de los conflictos armados en los niños son la pérdida de la inocencia, ya que los niños se ven obligados a participar en la violencia, lo que puede causar traumas psicológicos y emocionales, desplazamiento y separación familiar, dejándolos sin hogar y sin protección, y con acceso limitado a la educación y la salud; y que los conflictos pueden destruir las infraestructuras educativas y de salud, dejando a los niños sin acceso a los servicios,

(22) *Recordando* el informe de UNICEF titulado *25 años de conflictos armados y la infancia: Actuar para proteger a los niños y niñas en la guerra*, que afirma que más de 104.100 niños y niñas han sido asesinados o mutilados en situaciones de conflicto armado; más de 93.000 niños y niñas han sido reclutados y utilizados por las partes en conflicto; al menos 25.700 niños y niñas han sido secuestrados; y las partes en conflicto han violado, casado a la fuerza, explotado sexualmente y cometido otras formas graves de violencia sexual contra al menos 14.200 niñas y niños, y que Naciones Unidas verificó más de 13.900 incidentes de ataques contra escuelas y hospitales y no menos de 14.900 incidentes de denegación de acceso humanitario a los niños desde 2005, y que en los últimos años la situación se ha agravado notablemente,

(23) *Tomando nota* de que el informe del UNICEF señala que muchos niños sufren más de una violación, factor que aumenta su vulnerabilidad; que el secuestro a menudo se combina con otras violaciones, especialmente el reclutamiento, la utilización y la violencia sexual, o es un precursor de estas otras violaciones; y que los niños, especialmente las niñas, que han sido secuestrados y/o asociadas a las partes en conflicto corren un alto riesgo de ser víctimas de violencia sexual, incluida violación, explotación sexual y matrimonio forzado,

(24) *Advirtiendo* que el aumento del número de actores armados no estatales, el desarrollo y uso de nuevos medios y métodos de guerra, el uso de artefactos explosivos improvisados y otras armas explosivas, especialmente en zonas pobladas, son sólo algunos de los numerosos factores que contribuyen a la aparición de nuevos problemas graves que dificultan la protección de los niños en situaciones de conflicto armado,

(25) *Subrayando* que el informe de UNICEF concluye que los niños se han convertido en el objetivo de primera línea de una crisis moral de nuestro tiempo, y que esto no puede considerarse la "nueva normalidad",

(26) *Denunciando* que en la actualidad se están produciendo hechos aberrantes como los antes descritos en muchos lugares alrededor del mundo, con los casos más urgentes en Gaza, Haití, Sudán, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de),

(27) *Reconociendo* la situación general que afecta horriblemente a los niños en todo el mundo, especialmente en estos países, y *destacando* el papel de la UIP,

1. *Considera* que la proliferación de las guerras y el aumento de la violencia en el marco de múltiples conflictos de diversos orígenes constituye una de las prioridades que debe abordar la Unión Interparlamentaria y las principales instituciones de gobernanza global vigentes;
2. *Reconoce* que es necesario e imperativo que la UIP adopte una política precisa y firme en la materia y haga un llamado a la acción ante la situación que enfrenta la población de los niños en los conflictos armados o a causa de ellos;
3. *Expresa preocupación* por los niños cuyos derechos humanos están siendo violados actualmente. en Gaza, Haití, Sudán, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y otras partes del mundo, así como como aquellos que han sufrido la violación de sus derechos en el pasado reciente y remoto;
4. *Llama a* los parlamentos y parlamentarios del mundo a alzar sus voces en defensa de los derechos y garantías de los niños en todo el mundo, independientemente de su ubicación geográfica, nacionalidad, sexo, raza, religión o cualquier otra característica distintiva; y a apoyar, mediante medidas concretas, las acciones para su debida protección;
5. *Pide que* la UIP adopte una estrategia de sensibilización sobre los niños en situaciones de conflictos de todo tipo, especialmente conflictos armados, o resultantes de ellos, dirigida a las autoridades gubernamentales y a la sociedad civil de los países de todo el mundo;
6. *Alienta* la creación en el seno de la UIP de un grupo de trabajo integrado por representantes de los diferentes grupos geopolíticos, de la Mesa de las Mujeres Parlamentarias y del Foro de Jóvenes Parlamentarios, para que juntos puedan trabajar en la elaboración de un auténtico diagnóstico de la situación actual y, en consecuencia, en la construcción de una estrategia adecuada para desplegar la acción parlamentaria;
7. *Insta a* las organizaciones internacionales y a los gobiernos de todo el mundo a priorizar la atención a las situaciones de riesgo para los niños en los conflictos de todo tipo, especialmente los conflictos armados, dando preferencia a la situación actual en Gaza, Haití, Sudán, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de);
8. *Pide* que se fortalezcan los mecanismos de asistencia humanitaria dirigidos a los niños, y al reforzamiento de las relaciones de cooperación y asistencia recíproca entre la UIP y las organizaciones internacionales, en especial la Oficina del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados y UNICEF, incluyendo, entre otros acciones, la adopción de medidas dirigidas específicamente a lograr un mayor nivel de compromiso, eficiencia y eficacia por parte de los parlamentos nacionales en todo el mundo, en particular en términos de legislación, control legislativo, asignaciones presupuestarias para la atención de la problemática y la diplomacia parlamentaria.